



Exp N.º 3956 del 19 de octubre de 2006  
Infracción

97  
NO - 0587 20 AGO 2025  
RESOLUCIÓN N.º

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución No. 0279 del 6 de abril de 2001, se fijó los parámetros para la legalización de los aprovechamientos de aguas subterráneas dentro de la jurisdicción de CARSUCRE.

Que, mediante Resolución No. 0804 del 28 de junio de 2007, se requirió por una sola vez al señor OMAR CARDENAS, para que legalice el pozo de su propiedad, identificado con el código No. 43-IV-A-PP-181, ubicado en las Cabañas Techo Verde, localizado en el sector Boca de la Ciénaga, jurisdicción del municipio de Coveñas, dando cumplimiento al Decreto 1541 de 1978 y a la Resolución No. 0279 del 6 de abril de 2001, para lo cual se le otorgó un término de 60 días.

Que, mediante Auto No. 0638 del 10 de abril de 2008, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor OMAR CARDENAS, y se formuló el siguiente pliego de cargos:

- *Incumplimiento a lo ordenado en el artículo primero de la Resolución No. 0804 de junio 28 de 2007, expedida por CARSUCRE.*
- *Por violación al artículo 80 de la Constitución Política.*
- *Por violación al artículo 36 del Decreto 1541 de 1978.*

Que, mediante Auto No. 1286 del 23 de julio de 2008, se abrió a prueba por el término de treinta (30) días, y se le ordenó al señor OMAR CARDENAS lo siguiente: (i) realice la prueba de bombeo del pozo ubicado en las Cabañas Techo Verde, localizado en el sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas; (ii) aporte los datos técnicos de diseño y construcción del pozo; y (iii) realice los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos.

Que, mediante Resolución No. 0100 del 9 de febrero de 2009, se revocó las actuaciones administrativas surtidas a partir de la Resolución No. 0804 del 28 de junio de 2007.

Que, mediante Resolución No. 0326 del 11 de abril de 2014, se impuso al señor OMAR CARDENAS, la medida preventiva de amonestación escrita, para que en el término de treinta (30) días legalice el pozo profundo, localizado en las Cabañas Techo Verde, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0279 del 6 de abril de 2001 expedida por CARSUCRE.

Que, mediante Auto No. 1923 del 1 de agosto de 2016, se inició procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor OMAR CARDENAS, propietario del



Exp N.º 3956 del 19 de octubre de 2006  
Infracción

Nº - 0587

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

20 AGO 2025

### **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

pozo ubicado en la Cabaña Techo Verde, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción de las normas de protección ambiental.

Que, mediante Auto No. 3322 del 2 de noviembre de 2017, se dispuso corregir la irregularidad presentada en el procedimiento sancionatorio ambiental y dejar sin efectos e inaplicar lo dispuesto en la Resolución No. 0326 del 11 de abril de 2014, Auto No. 1408 del 31 de agosto de 2015, el informe de seguimiento de fecha 28 de diciembre de 2015, Auto No. 1923 de 1 de agosto de 2016, conservándose la validez del informe de seguimiento de fecha 17 de julio de 2013.

Que, mediante Auto No. 0201 del 21 de febrero de 2022, se remitió el expediente a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros, para que practiquen visita de inspección ocular y técnica al pozo identificado con el código No. 43-IV-A-PP-181, ubicado en la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas-Sucre, con el fin de determinar si continúan aprovechando el recurso hídrico del pozo sin el debido permiso de concesión de aguas subterráneas.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros realizó visita de inspección ocular y técnica el día 28 de septiembre de 2022, generándose el informe de visita No. 131 de 2022, donde se concluyó lo siguiente:

- *En cumplimiento de lo solicitado en el artículo primero de Auto No. 0201 del 21 de febrero de 2022, personal de la dependencia de asuntos marinos y costeros de CARSUCRE, realizó visita de seguimiento el día 28 de septiembre de 2022, al pozo identificado en el SIGAS con el código No. 43-IV-A-PP-181, ubicado en las coordenadas geográficas N: 2602311.171 – W: 4711886.456, en el predio de la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas; donde se pudo determinar que al momento de la visita el pozo no está operando, ya que lo usan esporádicamente.*
- *El aprovechamiento de recurso hídrico del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-181 ubicado en las coordenadas geográficas N: 2602311.171 – W: 4711886.456, en el predio de la cabaña Techo Verde, sector Boca de la Ciénaga jurisdicción del municipio de Coveñas, se está realizando sin ningún tipo de permiso o autorización por parte de CARSUCRE, por lo tanto, se está incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.5 del Decreto 1076 de 2015.*

Que, mediante Auto No. 0333 del 23 de marzo de 2023, se requirió al señor Omar Cardona Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.040.384, en calidad de propietario del predio denominado Cabaña Techo Verde, para que en el término improrrogable de sesenta (60) días, tramite la concesión de agua subterránea del pozo identificado con el código 43-IV-A-PP-181, ya que a la fecha se encuentra ilegal. Sin recibir respuesta alguna a la fecha que discurre.

Que, mediante Auto No. 1102 del 26 de septiembre de 2024, se dispuso desglosar el expediente No. 3956 del 19 de octubre de 2006 para abrir expediente de infracción separado con los documentos desglosados.



Exp N.º 3956 del 19 de octubre de 2006  
Infracción

98  
Nº - 058720 AGO 2025

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que, en cumplimiento de lo anterior, se abrió el expediente de infracción No. 223 del 11 de agosto de 2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: *"El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."*

Que, en atención a lo anterior, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en el Auto No. 1102 del 26 de septiembre de 2024, se procede a realizar el archivo definitivo del expediente No. 3956 del 19 de octubre de 2006.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** el archivo del expediente No. 3956 del 19 de octubre de 2006, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** el presente acto administrativo al señor OMAR DE JESUS CARDONA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.040.384, en la Cabaña Techo Verde, ubicada en el sector Boca de la Ciénaga del municipio de Coveñas-Sucre, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Sucre.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ÁLVAREZ MONTH**  
Director General  
CARSUCRE

Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Contratista	
Revisó	Secretario General (E) - CARSUCRE	

Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

